

25. El gobernador del distrito y los gobernadores de los Estados, á su vez consultarán al gobierno las providencias que estimen convenientes al puntual cumplimiento de esta ley.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule á quienes corresponda. Dado en el palacio del gobierno general en Veracruz, á 12 de Julio de 1859.—*Benito Juarez*.—*Melchor Ocampo*, presidente del gabinete, ministro de gobernación, encargado del despacho de relaciones y del de guerra y marina.—Lic. *Manuel Ruiz*, ministro de justicia, negocios eclesiásticos é instrucción pública.—*Miguel Lerdo de Tejada*, ministro de hacienda y encargado del ramo de fomento.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Palacio del gobierno general en Veracruz, á 12 de Julio de 1859.—*Ruiz*.—Excmo. Sr. gobernador del Estado de...

DOCUMENTO NÚM. 3.

Contestación del arzobispo la Garza á los considerandos del decreto de Juarez sobre bienes del clero y á su manifiesto.

CARTA PASTORAL

A nuestro Ilmo. y venerable señor deán y cabildo metropolitano, al Ilmo. y venerable señor presidente de la insigne y nacional colegiata de Santa María de Guadalupe, á los señores vicarios foráneos, curas y demás eclesiásticos, y á los muy amados en Cristo fieles de este arzobispado: salud.

1. Al mismo tiempo que recibimos la venerable carta encíclica que Ntro. Smo. Padre el Sr. Pío IX, dirigió á todos los prelados del orbe católico en 27 de Abril último, la que hemos publicado en nuestra pastoral 25 del corriente, llegaron á nuestras manos, impresos en esta capital, los proyectos y amagos contra la Iglesia, que desde Veracruz hace el mismo partido

que, desde Agosto de 1855 hasta Diciembre de 1857, dió tantos pesares á todos los preladados, venerable clero y fieles de esta provincia eclesiástica; y nos ha parecido conveniente hacer un extracto de estos proyectos y amagos, y manifestar cuán ajenos están de la verdad en los hechos que refieren, y cuán injustos y contrarios son á las leyes santas de la Iglesia, cuya observancia ha sido constante entre nosotros: á todo lo cual se dirigirán ésta y las cartas siguientes.

2. Amagos y proyectos son, y no otra cosa, por la ninguna autoridad que aun en lo puramente civil tienen los que los han hecho y los firman, por más que usurpen y se den á sí mismos los nombres que tienen las autoridades verdaderas y legítimas, sobre lo que nos es preciso decir algo, para asegurar la verdad de los hechos, y para que en su vista se conozca el ningún lugar que hay á las imputaciones que se hacen al venerable clero.

3. En el manifiesto que firma D. Benito Juarez, se dice que los autores del motín, el plan de Tacubaya, continuaban empeñados en sostenerlo, apoyados únicamente en la decidida protección del alto clero, y en la fuerza de las bayonetas que tienen á sus órdenes.

4. No es cierto que en el plan de Tacubaya, ó en el motín como lo llama el señor Juarez, tuviese el alto clero ó los preladados influjo ó cooperación alguna, pues ni la más ligera noticia tuvimos del plan, hasta después del pronunciamiento que hubo en la noche del 16 al 17 de Diciembre de 1857: tampoco supimos, hasta que se publicó, la reforma que se hizo del plan en 11 de Enero siguiente, y ni con recursos pecuniarios, ni con per-

suasiones ó consejos, ni de modo otro alguno ayudamos á los que al fin vencieron en la función de armas que entonces hubo dentro de la capital.

5. Es falso también que los demás señores diocesanos tuviesen parte en semejante acontecimiento: separados y muy distantes de la capital, no supieron ni pudieron saber lo que en aquellos días pasaba en sus recintos, sino después que los hechos fueron consumados. El señor Comonfort, que siendo presidente, inició el plan y que aun buscó quien lo sostuviera antes de su reforma, puede decir si fué excitado por algún prelado, ó si para lo que hizo consultó con alguno de ellos, y el señor Zuloaga que reformó el plan puede dar testimonio de lo mismo.

6. Es además una cosa de hecho, y de un hecho público, que el gobierno establecido á consecuencia del plan reformado, se reconoció por todas las autoridades de esta capital, por la mayoría de los Estados de la república; incluso Veracruz, y por los representantes de las naciones relacionadas con nosotros, aun por el de los Estados Unidos del Norte.

7. Esto último que acabamos de decir de que los señores representantes de Francia é Inglaterra y demás naciones amigas hayan reconocido y reconozcan al gobierno establecido á virtud del plan reformado de Tacubaya, da á conocer que el señor Juarez no pudo ni debió dar al actual gobierno el nombre de motín, porque constándole que los expresados señores representantes reconocieron y reconocen al gobierno que él llama motín, da con eso ocasión á creer que en su juicio estos mismos señores, ó no saben lo que es motín

y lo que es un gobierno, ó que toman parte en los motines y los sostienen, no pudiendo ni debiéndose atribuirles nada de esto, tanto por su alta categoría, como por el carácter honrado y franco de sus personas.

8. Por una desgracia, casi no ha habido gobierno entre nosotros contra el que no se hayan levantado pronunciamientos para derrocarlo; mas mientras que estos pronunciamientos no han logrado su fin y establecido otro gobierno, ha sido real y verdadero gobierno el derrocado, y esto mismo debe decirse en el caso presente. Contra el gobierno del señor Comonfort y contra cualquiera que pudiera representarlo, y á virtud del plan reformado de Tacubaya, se estableció y fué públicamente reconocido, según queda dicho, el gobierno que actualmente existe en Méjico: cesó por lo mismo el gobierno del señor Comonfort, y con mayor razón él que el señor Juárez cree haber adquirido, porque ni fué pública ni reconocida la entrega que el señor Comonfort le hizo del gobierno: verdad es que contra el gobierno de Tacubaya hubo y hay pronunciamientos; mas mientras que éstos no logren su objeto, subsiste y subsistirá el gobierno establecido en Enero de 1858, y en el interin el señor Juárez tiene en Veracruz tanta autoridad para dar leyes y decretos á la república, cuanta tiene el señor Comonfort en los Estados Unidos, sin más diferencia, que éste no tiene en donde se halla la proporción de ocurrir á las vías de hecho que aquí tiene el señor Juárez; pero autoridad legítima ni uno ni otro, ni allá ni aquí.

9. Hablando ahora del alto clero, es público que los preladados han reconocido siempre los gobiernos esta-

blecidos públicamente, aun cuando hayan traído su origen de un pronunciamiento, y no podrá citarse ni un solo ejemplar en contra; y lo que el señor Juárez dice sobre auxilios que ha prestado al actual gobierno es lo mismo que siempre ha hecho con todos los gobiernos, cuando les han manifestado las escaseces del erario y exigiéndoles su cooperación á los gastos públicos de la nación: saben que así deben hacerlo, jamás se han negado, y han cumplido con este deber cuanto les ha sido posible.

10. En el mismo manifiesto se dice lo siguiente: «Para poner un término á esa guerra sangrienta y fratricida que una parte del clero está fomentando hace tanto tiempo en la nación, por solo conservar los intereses y prerrogativas que heredó del sistema colonial, abusando escandalosamente de las riquezas que ha tenido en sus manos y del ejercicio de su sagrado ministerio, y desarmar de una vez á esta clase, de los elementos que sirven de apoyo á su funesto dominio, cree indispensable (el señor Juárez) 1.º adoptar, etc.

11. Para que se conozca la injusticia con que se imputa al clero la guerra sangrienta y fratricida de que habla el manifiesto, es de tenerse presente lo que es público y notorio, á saber: que los preladados por repetidas circulares y providencias han mandado á los párrocos y demás eclesiásticos que se reduzcan exclusivamente al ejercicio de su sagrado ministerio: que no se ingieran de modo alguno en asuntos políticos: que ni en el púlpito, ni aun en las conversaciones familiares traten de ellos: que inculquen á los fieles la obligación de obedecer á las autoridades legítimas: que de ninguna

manera se metan en partidos; y que á todos los fieles los amen, traten y sirvan con la igualdad con que debe tratarlos el que sin tomar parte en las opiniones que los dividen en lo político, debe ser todo para todos, por el afecto y por el bien espiritual, que sin excepción de personas debe procurar á todos según sus particulares exigencias y necesidades.

12. Con muy pocas excepciones así lo han hecho todos, por efecto de la misericordia del Señor; y aun estas pocas excepciones hay que considerar á los que injustamente fueron delatados como enemigos del gobierno, sin otro motivo que el de no haberse hecho del partido de los delatores, porque esta es la iniquidad de los partidos, levantar calumnias á los que no se declaran abiertamente por ellos: por esto ha habido eclesiásticos acusados como conspiradores contra el partido que antes dominaba, y en seguida como contrarios al partido que dominó, sin otra causa que la de no haber negado á uno ni á otro el amor y buenos servicios que sin distinción debe prestar á todos.

13. Los prelados, sin excepción alguna, han cumplido con los deberes que inculcaban á su venerable clero, sin que valga contra esta verdad el que uno que otro hayan sido tildados como conspiradores, y aun denunciados ante el gobierno. Semejantes notas y denuncias no han tenido otro origen que, ó el desafecto y animosidad de algún malqueriente, ó la interpretación siniestra que se haya dado á sus acciones y palabras, ó tal vez el deseo de cohonestar alguna violencia que indebidamente se les haya hecho. Para la importancia que á tales notas y denuncias se ha dado, no se ha

atendido sino á las exigencias de lo que se llama progreso; y es bien cierto que sus partidarios de lo que menos se cuidan es de la verdad, justicia y buena fe.

14. Aun cuando el gobierno que intenta representar todavía el señor Juárez, hubiese dado como dió leyes que lícitamente no pudieron cumplirse, los prelados se redujeron á manifestarlo así á los fieles; jamás se vió uno siquiera, aun siendo vejados, que opusiese fuerza á fuerza, ó violencia á violencia, ó que en sus pastorales hubiese excitado á los fieles á que hiciesen armas y se levantasen contra el gobierno. Cuanto sobre este particular se ha dicho contra los prelados, es absolutamente falso.

15. Se mandó en seguida que se jurase la constitución de 1857, y los prelados con absoluta uniformidad declararon que semejante juramento era ilícito, y lo manifestaron así cada uno en sus respectivas diócesis: en sus facultades estaba hacer semejante declaración, y era un deber suyo publicarla. El venerable clero y los fieles, dóciles á la voz de sus pastores, siguieron su juicio y se unieron con ellos, no en desprecio de la autoridad del gobierno, ni para levantarse en su contra, sino únicamente para no faltar á sus deberes para con Dios y para con la Iglesia.

16. Los mismos prelados, á consecuencia de sus declaraciones, dieron las circulares que todo el mundo sabe, relativas á adjudicatarios y juramentados: debieron hacerlo así, y el venerable clero debió cumplir con ellas, como en la realidad las ha cumplido, arreglándose á ellas en un todo, y no pudieron ni debieron hacer otra cosa.